



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
11:51:34JUN02MAY2019

INFORME PRELIMINAR

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-16/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

JUAN MELENDREZ ESPINOZA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDEI/PES/001/2019

MAGISTRADO:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de mayo de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME** sobre la verificación preliminar del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El veintinueve de abril de dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por el Consejo Distrital Electoral del I Distrito, del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378, 379 y 383 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El Partido Acción Nacional, denuncia a Juan Meléndrez Espinoza, candidato a Diputado por Mayoría Relativa, por el I Distrito Electoral, correspondiente a Mexicali, Baja California, postulado por la Coalición "Juntos



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Haremos Historia en Baja California”, conformada por los partidos políticos MORENA; del Trabajo; Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, por la probable violación a la normativa electoral, en el sentido de abstenerse de utilizar expresiones de carácter religioso en su propaganda electoral.

TERCERO. Revisado el expediente se advierte que, entre otros, obran en el sumario, los elementos siguientes:

- a) **Acuerdo de Radicación de la denuncia**, de veinticuatro de abril en que, entre otras cosas, el Consejo Distrital Electoral del I Distrito ordenó su registro con el número de expediente **IEEBC/CDEI/PES/001/2019**, y reconoce la personería de Paula Guerrero Jiménez, en su carácter de representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante dicho Consejo Distrital.
- b) **Acuerdo de admisión de la queja**, de veinticinco de abril, mediante el cual además de admitir la denuncia, el Consejo Distrital Electoral del I Distrito ordenó el emplazamiento a los denunciados y fijó como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, el veintiséis de abril a las dieciséis horas; invitando a comparecer a la representante acreditada del Partido Acción Nacional.
- c) **Escritos de contestación de denuncia**, presentados por Juan Meléndrez Espinoza, y los partidos políticos MORENA y TRANSFORMEMOS;
- d) **Acta de audiencia de pruebas y alegatos**, cuyo desahogo tuvo lugar el veintiséis de abril.

CUARTO. Analizadas las constancias que obran en el expediente administrativo, se advierte que el Consejo Distrital Electoral del I Distrito del Instituto Estatal Electoral de Baja California no fue exhaustivo durante la **audiencia de pruebas y alegatos**, ya que **omitió** pronunciarse sobre la admisión o no de las imágenes insertas en la denuncia de hechos, pues no es suficiente que en el informe circunstanciado manifieste que fueron admitidas como **"DOCUMENTAL TÉCNICA"**, ya que el momento oportuno para ello es la audiencia referida.

Por lo anterior, y previa notificación a las partes, deberá realizar de nueva cuenta la audiencia de mérito, y deberá dejarse sin efectos el acuerdo de admisión de la denuncia de veinticinco de abril, a fin de que se señale nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para desarrollarla en sus términos,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

resolviendo sobre la admisión de pruebas y, en su caso, el desahogo de las mismas, entre otras cosas; hecho lo anterior, y si no existen pruebas que desahogar deberá remitir el expediente original a este Tribunal de Justicia Electoral con las nuevas actuaciones.

En consecuencia, debe ordenarse emplazar a los denunciados y citar al denunciante para que, si así lo consideran, puedan acudir a la audiencia.

QUINTO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente **IIEBC/CDEI/PES/001/2019 NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos se advierte que el Consejo Distrital Electoral del I Distrito, del Instituto Estatal Electoral de Baja California omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO: Infórmese la presente verificación a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS